



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 30 MAY 2023

VISTO:

Informe N°003-2023-HFG-MDMM; Dictamen Legal N°208-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según el artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia con el art. IV numerales 1,3 y 6 de la Ley Marco del Empleo Público referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad y ética pública, además de que los servidores tiene como deberes. La Neutralidad y la Transparencia entre otros en el ejercicio de la función Pública.

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece las causales de abstención para las autoridades cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución.

Que, asimismo el artículo 35° inciso 1) del Decreto Legislativo 1326 que REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, los procuradores públicos tiene la prohibición de generar, aceptar o mantener situaciones en cuyo contexto se originen conflictos de intereses personales que puedan colisionar con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Que, en el caso que nos ocupa, en el proceso con expediente N°03448-2012-0-0401-JR-LA-03 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, tiene como demandante al abogado FERNANDEZ GUILLEN HERNAN ANTONIO, en el proceso judicial que tiene como Materia una ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA y como DEMANDADO AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, con emplazamiento del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por lo que debe estimarse procedente el pedido de abstención del recurrente.

Que, mediante Dictamen Legal N°208-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que debe aceptarse la abstención del Abogado HERNAN ANTONIO FERNANDEZ GUILLEN, en este Expediente Judicial N°03448-2012-0-0401-JR-LA-03 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y se designa al llamado por ley, quien continuara conociendo del mismo en salvaguarda de los interés de esta municipalidad.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 1326 que REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en uso de las facultades y atribuciones conferidas



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2023- MDMM**

por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°208-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR**, la abstención del Abogado HERNAN ANTONIO FERNANDEZ GUILLEN, en este Expediente Judicial N°03448-2012-0-0401-JR-LA-03 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR**, la presente resolución a la PROCURADURÍA PÚBLICA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que conforme a su atribuciones, sirva realizar la designación de un PROCURADOR AD HOC, a fin de que forme parte del proceso Judicial N°03448-2012-0-0401-JR-LA-03 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en salvaguarda de los intereses de esta municipalidad, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realice la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. M. Faviolo Agostinelli Chacon  
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo